

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Noviembre 17 de 2.021.-. Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante , allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el escrito allegado al expediente digital, suscrito por el apoderado de la parte actora, solicitan se de por terminado el proceso por pago de la obligación

Acorde con lo anterior, en los términos del artículo 15 del C.S.T , en concordancia con el artículo 312 del Código General del Proceso, en razón a que el apoderado de la parte actora manifiesta que "...de manera respetuosa, me permito solicitar dar por terminado el proceso, por cuanto la obligación cobrada fue pagada en su totalidad por parte del ejecutado. De conformidad con lo anterior, solicito se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, ordenando la elaboración de los respectivos oficios de desembargo dirigido a las entidades financieras...." Se declara legalmente terminado el presente proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaria elabórese los oficios a las entidades bancarias correspondientes-.,

Sin que haya lugar a imponer condena en costas-.

Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Hoy Diciembre 15 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 219

CILIA YANETH ALBA AGUDELO – Secretaria